

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN Nº 1162 RADICADO Nº 2021-00549-00

En atención a la solicitud de retiro de la demanda que hace la mandataria judicial de la parte aquí demandante en el escrito precedente, se advierte que la misma es procedente, en razón a que la parte ejecutada no se encontraba notificada del presente tramite.

En tal sentido, accédase al retiro de la demanda y háganse las anotaciones del caso con fines estadísticos y demás en el sistema de gestión judicial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

luyar \

JUEZ

WAR